



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 27 de Marzo de 2007

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 25

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 232 C Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO REFERENTE A LAS ZONAS IX Y X DEL ARTÍCULO 232 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.....

7

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

PARA QUE ANALIZE Y RESUELVA A LA BREVEDAD, DADA LA CONTIGENCIA POR LA QUE ATRAVESAMOS, SI EN ESTADOS COMO EL NUESTRO ES PROCEDENTE INCLUIR LA VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS DENTRO DEL CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN INFANTIL..... 12

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE SE DESECHA POR INFUNDADA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, POR LA QUE SOLICITA QUE EL PLENO DE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, A QUE FORMULE EL PROYECTO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PARA DEJAR SIN EFECTOS EL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO"..... 16

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1067-2/2006, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 22

Tercera publicación de edicto exp. No. 574-1/06, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio en General, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 1089-3/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 164-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado sobre la Carretera Altamirano-Tlalchapa, en la Población de los Limones, Municipio de Pungarabato, Gro.....	28
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Zapote", ubicado en Teloloapan, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 498-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 503-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 138-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 164-2/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado 1/o. de Paz del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 15/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 647-1/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 457-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 505-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 666-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Punto denominado Cacaxcotla de Tixtla, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado Cacaxcotla de Tixtla, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, en el punto denominado Cacaxcotla de Tixtla, Gro.....	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Llano Los Figueroa, ubicado en la Comunidad de el Uvalar, en la Jurisdicción de Pilcaya, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 626-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 188/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Defunción, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia del Ramo Civil de Tancanhuitz, S.L.P., emitido por el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.	41
Primera publicación de edicto exp. No. 131-I/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 507-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 506-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 226-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 207-3/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 585-2/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2003, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 011-1/2003, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21-I/2004, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 086/2005-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	53

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 232 C Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO REFERENTE A LAS ZONAS IX Y X DEL ARTÍCULO 232 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 08 de febrero del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda remitir al Honorable

Congreso de la Unión, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de Decreto por el que se adiciona con un párrafo sexto el artículo 232 C y se reforman los párrafos referentes a las zonas IX y X del artículo 232 D de la Ley Federal de Derechos, en los siguientes términos:

"Que con fecha 27 de diciembre del 2006, el Diputado Wulfrano Salgado Romero, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 149, 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a la Plenaria, la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda remitir al Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de reformas y adición a la ley Federal de Derechos.

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0241/2006 suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero, motiva su propuesta de Acuerdo parlamentario en los siguientes términos:

"Que la mayor parte de la franja turística del Puerto de Acapulco es explotada por grandes empresas inversionistas que se han valido de gobiernos corruptos para despojar de sus tierras a los que por años las ocuparon y que por falta de apoyo por parte de los gobernantes en turno fueron objeto de discriminación, víctimas de la depredación de los poderosos.

Que una de las pocas áreas

turísticas que realmente es usufructuada por sus lugareños es la que ocupan las comunidades de Puerto Marqués, Revolcadero, la Alfredo V. Bonfil, Barra Vieja, Playa Las Glorias, San Andrés Playa Encantada, Pie de la Cuesta, Caleta y Caltilla Municipio de Acapulco.

Que a simple vista se puede observar que los restaurantes que ocupan la zona Federal en las áreas especificadas son en su mayoría humildes establecimientos que con mucho esfuerzo han logrado mantener sus propietarios soportando las temporadas bajas de visitantes, considerando que de la mayor parte es su única fuente de ingresos por lo que es necesario procurar que se les proporcione como microempresarios de la región mayores prerrogativas que les permita conservar el sustento de muchas familias de escasos recursos económicos.

Que a los pobladores de las comunidades mencionadas se les ha pretendido constantemente despojar de la zona federal con proyectos engañosos de inversiones privadas para que en lugar de los humildes establecimientos que son el sustento de muchas familias acapulqueñas se edifiquen grandes construcciones que solo beneficien a grupos privilegiados pero gracias a la admirable organización que ha demostrado al defender con gran valor sus derechos, han logrado conservar sus patrimonios.

Que aunado a esto los altos cobros de impuestos por uso y goce de la zona federal son comparadas con los de la zona dorada del Puerto de Acapulco, clasificándolas como zona X de la Ley Federal de Derechos en su artículo 232 c. En la cual se establece un cobro de \$68.17 m/n por metro cuadrado sin considerar que la mayoría de las comunidades no cuentan con servicios públicos como drenaje, alumbrado público, seguridad entre otros.

Que los Ayuntamientos deben procurar y tener la facultad de celebrar convenios con la federación para que aquellas áreas donde no se cuente con la infraestructura urbana adecuada ni con los servicios públicos necesarios, se apliquen en base a un estudio socioeconómico el cobro mínimo por uso y goce de zona federal considerando la capacidad de ingresos de cada inmueble.

Que en el Municipio de José Azueta en donde los espacios ganados al mar se encuentran a la par turísticamente del Municipio de Acapulco se les aplica la tarifa para uso y goce de Zona Federal de acuerdo a la Zona IX de la Ley Federal de derechos en su artículo 232 c.

Que considerando que las comunidades en mención carecen de un desarrollo urbano sustentado y que los altos cobros de impuestos por uso y goce de

la zona federal, pone en riesgo de quiebra a los micro establecimientos del lugar es necesario modificar las tarifas en zonas específicas como la de las Comunidades antes mencionadas para que se les considere como zona IX la cual se establece una tarifa menor.

Que logrando tal pretensión se beneficiaría en gran medida a las familias que dependen de los ingresos de los establecimientos ya que en lugar de pagar \$68.17 por metro cuadrado de superficie utilizada como lo señala la tarifa de la zona X de la Ley Federal de Derechos en su artículo 232 c, se pagaría por concepto de derechos de uso y goce de zona federal \$11.85 por metro cuadrado de superficie utilizada como se señala en la tarifa IX. Para uso de ornato y protección de la misma ley."

Que una vez analizada la propuesta de referencia, la Comisión de Hacienda, consideró necesario que el Honorable Congreso de la Unión, revise y realice el estudio técnico y socioeconómico para poder estar en condiciones de llevar a cabo las reformas a la Ley Federal de Derechos consistente en el pago de las tarifas por concepto de uso y goce de la zona federal, lo cual resultaría de beneficio para las familias que habitan en comunidades pobres de la costa de Guerrero y su sustento económico, son los micro comercios y pequeños

restaurantes.

De igual forma, la Comisión Dictaminadora, consideró importante que aquellos Estados costeros de la República Mexicana, se adhieran a la presente propuesta, toda vez que cobraría mayor fortaleza la iniciativa de reforma a la Ley Federal de derechos."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 13 de febrero del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima

Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano, acuerda remitir al Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 232 C Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO REFERENTE A LAS ZONAS IX Y X DEL ARTÍCULO 232 D DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el párrafo sexto del artículo 232 C y se reforman los párrafos noveno y décimo referentes a las zonas IX y X respectivamente del artículo 232 D de la Ley federal de derechos, para quedar como sigue:

Artículo 232 C.- . . .

Primero al quinto . . .

La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios podrán celebrar convenios con el objeto de que en áreas específicas que no se cuente con los servicios públicos necesarios e infraestructura urbana adecuada se aplicará el cobro de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al mar como uso de ornato de la zona correspondiente a que se refiere al artículo 232 D de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 232 D.- . . .

T R A N S I T O R I O S

Zona I.- . . .

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

Zona II.- . . .

Zona III.- . . .

Zona IV.- . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Zona V.- . . .

Zona VI.- . . .

Zona VII.- . . .

Zona VIII.- . . .

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario las Legislaturas de los Estados costeros de la República Mexicana para su conocimiento y adhesión a la presente propuesta.

Zona IX.- Estado de Baja California Sur: La Paz; Estado de Guerrero: José Azueta y Acapulco de Juárez, en este último únicamente en los espacios que ocupan los establecimientos con giro de restaurantes de las áreas de Puerto Marqués, Revolcadero, La Alfredo V. Bonfil, Barra Vieja, Playa Las Glorias, San Andrés Playa Encantada, Pie de la Cuesta, Caleta y Caletilla; Estado de Oaxaca: Santa María Huatulco; Estado de Quintana Roo: Cozumel.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Zona X.- Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez, a excepción de los espacios con giro de restaurantes que ocupan las áreas de Puerto Marqués, Revolcadero, La Alfredo V. Bonfil, Barra Vieja, Playa Las Glorias, San Andrés Playa Encantada, Pie de la Cuesta, Caleta y Caletilla; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta; Estado de Quintana Roo: Benito Juárez y Solidaridad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE ANALIZE Y RESUELVA A LA BREVEDAD, DADA LA CONTIGENCIA POR LA QUE ATRAVESAMOS, SI EN ESTADOS COMO EL NUESTRO ES PROCEDENTE INCLUIR LA VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS DENTRO DEL CUADRO BÁSICO DE VACUNACIÓN INFANTIL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de febrero del 2007, el Diputado Mario Ramos Del Carmen, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Doctor José Ángel Córdova Villalobos Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que analice y resuelva a la brevedad, dada la

contingencia por la que atravesamos, si en Estados como el nuestro es procedente incluir la vacuna contra el Rotavirus dentro del Cuadro básico de Vacunación Infantil, en los siguientes términos:

"Nuestro Estado de Guerrero en materia de salud, es de las entidades más proclives a sufrir epidemias, debido sobre todo a los altos índices de marginación y pobreza que padecemos, los niños y los adultos mayores son los sectores de la población que se encuentran en situación de más alto riesgo.

Como se ha publicado en diversos medios de comunicación, existe en algunas partes de nuestra Entidad un brote de Rotavirus, que ha ocasionado la muerte de 6 niños en la Comunidad de San Vicente Municipio de Chilpancingo de los Bravo, mas 100 casos de niños afectados por este mal reconocido por la Doctora Patricia Romero Neri, Directora de Salud de este Municipio, así como los registrados en Atoyac de Álvarez y en otros Municipios de la Costa Grande, nos dan la certeza de que estamos ante un brote de Rotavirus de proporciones epidemiológicas. Lo que nos obliga a que se tomen acciones urgentes para investigar las causas reales de estos lamentables sucesos y realizar todas las acciones preventivas para evitar que esta epidemia se salga de control y afecte a toda la niñez guerrerense.

Derivado de lo anterior y toda vez que es obligación primordial del Estado, garantizar la salud de sus gobernados, resulta ineludible tomar las prevenciones necesarias, para evitar se transforme este en un grave problema de salud pública.

Por lo que solicito que esta Quincuagésima Octava Legislatura, haga un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que analice y resuelva a la brevedad, dada la contingencia por la que atravesamos si en Estados como el nuestro es procedente incluir la vacuna contra el Rotavirus dentro del Cuadro básico de vacunación infantil.

Exhortar también a los Secretarios de Salud y de Educación, así como a los Presidentes y Presidentas Municipales de nuestro Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias adopten las medidas convenientes tales como:

a) Iniciar acciones para verificar las condiciones de potabilización de las fuentes de agua de las que se surte la población en nuestra Entidad y en la medida de lo posible, solventar las deficiencias que se encontraran.

b) Iniciar una campaña urgente de información, para que la población aprenda a identificar los síntomas de esta

enfermedad, así como las acciones a seguir para su atención oportuna, evitando la auto medicación y algunas otras prácticas que puedan resultar contraproducentes. Ya que si bien, esta enfermedad es de alto riesgo, no es mortal por necesidad si es atendida de manera oportuna, eficiente y suficiente."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de febrero del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Mario Ramos Del Carmen Asimismo, se enlistó al Diputado Wulfrano Salgado Romero presentó una propuesta de adición al Acuerdo, la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgue su anuencia para la comparecencia ante la Comisión de Salud, del Titular de la Secretaría de Salud, Doctor Luís Rodrigo Barrera

Ríos; así como citar a comparecer al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Contador Público Mario Moreno Arcos; para deslindar responsabilidades referente a la muerte de los seis niños por el brote de rotavirus en la Comunidad de San Vicente, perteneciente al Municipio mencionado con antelación."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Doctor José Ángel Córdova Villalobos Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que analice y resuelva a la brevedad, dada la contingencia por la que atravesamos, si en Estados como el nuestro es procedente incluir la vacuna contra el Rotavirus dentro del Cuadro Básico de Vacunación Infantil.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura, hace un respetuoso exhorto al Doctor Luís Rodrigo Barrera Ríos, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, al Licenciado José Luís González de la Vega Otero Secretario de Educación Guerrero y a los Ciudadanos Presidentes y Presidentas de los 81 Ayuntamientos Municipales de nuestra Entidad, para que en el ámbito de sus competencias se coordinen y adopten medidas preventivas urgentes, tales como las descritas anteriormente, más las que consideren convenientes.

TERCERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgue su anuencia para la comparecencia ante la Comisión de Salud, del Titular de la Secretaría de Salud, Doctor Luís Rodrigo Barrera Ríos; así como citar a comparecer al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Contador Público Mario Moreno Arcos; para deslindar responsabilidades referente a la muerte de los seis niños por el brote de rotavirus en la Comunidad de San Vicente, perteneciente al Municipio mencionado con antelación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano José Ángel Córdova Villalobos, Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Ciudadanos Luis Rodrigo Barrera Ríos y José Luis González de la Vega Otero, Titulares de la Secretaría de Salud y de Educación respectivamente, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los CC. Presidentes y Presidentas Municipales de los 81 Ayuntamientos Municipales, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, POR EL QUE SE DESECHA POR INFUNDADA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, POR LA QUE SOLICITA QUE EL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, A QUE A QUE FORMULE EL PROYECTO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PARA DEJAR SIN EFECTOS EL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de febrero del 2007, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el cual solicita al Pleno de esta Legislatura instruya a la Dirección de Asuntos Ju-

rídicos para que formule un proyecto de medio de impugnación para dejar sin efectos el "Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero del 2007, el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, sometió a la consideración de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que solicita al Pleno del Congreso, instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que formule el proyecto de medio de impugnación para dejar sin efecto el "Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado.

II.- Que la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, citada propuesta de Acuerdo Parlamentario, misma que fue rechazada por mayoría de votos de los diputados presentes en sesión.

III.- Que tomando en cuenta

que la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de antecedentes, no alcanzó las dos terceras partes de votación requeridas para ser aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procedió a turnarla a la Comisión de Gobierno, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPC/00193/2007, signado por el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafo cuarto, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

V.- Que en la propuesta de referencia sustancialmente se sostiene que un Estado democrático se caracteriza por un amplio sistema de controles, correspondiéndole el control parlamentario al Congreso de Estado, entendido como un control de tipo político, cuyo objeto es la fiscalización de

la acción general del Gobierno.

Que el 16 de enero del año en curso, se publicó en el "Diario Oficial" del Gobierno del Estado, número 5, el Acuerdo por el que se crea "la Coordinación General del Ejecutivo del Estado", como una dependencia directamente adscrita a la oficina del Gobernador.

En este tenor, estima el proponente que los artículos 2º, 3º, 4º, último párrafo, 6º, 7º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado no facultan al Ejecutivo para crear una dependencia, transcribiendo al efecto el contenido del artículo 3º de la mencionada Ley, estimando que dicho artículo no otorga facultades al Ejecutivo para crear "Organismos Concentradores de Unidades Administrativas, llamadas Dependencias", estimando que en diversos ordenamientos se entiende por dependencias y/o entidades públicas, a el Poder Ejecutivo "con las entidades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como el Poder Legislativo y el Poder Judicial, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, descentralizados y autónomos, así como a los Ayuntamientos".

Que considera que el Acuerdo en comento crea una dependencia directamente adscrita a la oficina del Gobernador sin fundamentación jurídica y

sustentada, a su parecer, erróneamente, en el párrafo último del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Que la Coordinación integral, a su juicio, atribuciones que corresponden a otros "Organismos de Gobierno" como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría General de Gobierno, "la Secretaría de Administración y Finanzas", la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras, que para su creación el Ejecutivo del Estado no tomó en cuenta al Poder Legislativo violando el principio de separación de Poderes, invadiendo las facultades de este Honorable Congreso para expedir o modificar las leyes que sean necesarias, así como cualquier otra concedida por la Constitución Política Local a los Poderes del Estado y a los Municipios.

Que el Congreso del Estado debe ejercer su obligación constitucional de supervisar los actos de gobierno y ejercer su autoridad de control, rendición de cuentas y de responsabilidad política y administrativa, y con ello solicita se apruebe su propuesta de Acuerdo Parlamentario que somete a la consideración.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno habiendo realizado un análisis minucioso de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario motivo

del presente dictamen, así como, del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, estimamos pertinente hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es verdad que un estado democrático se caracteriza por un amplio sistema de controles, de pesos y contrapesos entre los Poderes del Estado, y que al Poder Legislativo corresponde el ejercicio de la delicada función de fiscalizar los recursos públicos a cargo de los Poderes Públicos del Estado.

Efectivamente con fecha 16 de Enero del año en curso, se publicó en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado de Guerrero el Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado como una dependencia directamente adscrita a la oficina del Gobernador.

Contrario a lo sustentado por el ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán en su propuesta de Punto de Acuerdo, los suscritos Integrantes de la Comisión de Gobierno estimamos que el Titular del Ejecutivo Estatal tiene facultades para emitir disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tal y como lo previene el artículo 6º de la Ley Orgánica de

la Administración Pública Estatal, lo que se corrobora con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º del Ordenamiento Legal invocado que establece la facultad expresa del Gobernador para crear Órganos de Coordinación, de Conducción y de Administración cuando se trate de la operación de un programa o la realización de una función específica en la Entidad y concurren recursos del Ejecutivo Estatal y de los Gobiernos Federal o Municipal.

En complemento, la propia ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece en su artículo 7º la obligación a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de conducir sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno; agregando dicho texto normativo la obligación tanto de las dependencias como de las entidades del Ejecutivo de coordinar entre sí sus actividades.

A mayor abundamiento, el numeral 13 de la Ley Orgánica en cita, establece que el Gobernador del Estado también podrá contar con las unidades necesarias para administrar programas prioritarios de gobierno, hacer el seguimiento de los programas, dictar acciones para el fortalecimiento

municipal, así como, para establecer las medidas de coordinación de los servicios de apoyo técnico y logístico que requiera; asimismo, para autorizar la creación, transferencia, fusión o supresión de unidades administrativas internas o regionales, de las distintas dependencias y entidades para el adecuado despacho de los asuntos públicos.

El acuerdo emitido por el Gobernador señala con toda claridad que la Coordinación General del Ejecutivo del Estado es básicamente un órgano de coordinación, relacionado con las acciones, inversiones y programas de los tres niveles de gobierno y su propósito fundamental es articular las atribuciones conferidas a diversas oficinas del Ejecutivo Estatal y de sus dependencias, a efecto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las acciones de la administración pública del Estado, acorde con una política de austeridad y manejo eficiente de los recursos públicos, sin impactar el gasto corriente.

Analizadas las atribuciones que se le confieren al mencionado órgano, se puede observar que se refieren solo a aquéllas actividades de coordinación para lograr el cumplimiento de los objetivos y acciones plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, que son tareas que no duplican ni invaden la esfera de competencia

de las distintas dependencias y entidades de la administración pública, las cuales por disposición legal continuarán ejerciendo las atribuciones que expresamente señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes aplicables.

Así pues, es de destacar que para la distribución, atención y despacho de los diferentes asuntos, el Ejecutivo del Estado cuenta con las dependencias y entidades que se determinan precisamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública, expedida por el Poder Legislativo en ejercicio de sus facultades constitucionales, y por definición revestida de los principios de generalidad, abstracción e impersonalidad.

Es la Ley la que otorga a los órganos las facultades de realizar actos que al concretarse inciden en la esfera jurídica de los particulares, así como la de imponer a éstos sus determinaciones; es decir, que en virtud de la ley expedida, los órganos están investidos de facultades de decisión y ejecución, por lo que sus actos son de autoridad. Sin embargo, no es el caso que nos ocupa, pues el órgano creado por el Ejecutivo Estatal, sólo tiene atribuciones para coordinar los esfuerzos de las dependencias y entidades en la consecución y obtención de los objetivos previstos en el Plan

Estatal de Desarrollo; por lo que, se estima que no existe la invasión de atribuciones que aduce la propuesta de acuerdo parlamentario que se dictamina, de ahí que se estima infundada.

Cabe hacer notar, que si bien es cierto, esta Soberanía tiene facultades de fiscalización como lo señala el ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, también lo es que éste no propone que el Poder Legislativo ejerza dicha función, sino que somete a la consideración del Pleno su propuesta para instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que formule un proyecto de medio de impugnación; lo que esta Comisión considera improcedente atentos a los razonamientos vertidos con anterioridad, además que no se proporcionan elementos de juicio que sustenten un medio de impugnación en contra del acuerdo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En otro aspecto, la Comisión Dictaminadora advierte que el acuerdo emitido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, es un esfuerzo que privilegia la consolidación de la Planeación Estatal del Desarrollo, como un mandato derivado de los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 59 y 117 de la Particular del Estado y su reglamentaria, Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.

Sin embargo, observamos que la planeación como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales en el desarrollo integral de la Entidad, actualmente se encuentra dispersa en la legislación vigente, por lo que es necesario que haya unidad en la planeación, en la programación, presupuestación, inversiones y políticas públicas correspondientes, por ello, es procedente formular un exhorto al Ejecutivo Estatal para que envíe las iniciativas de reformas y adiciones correspondientes, a efecto de consolidar el ordenamiento racional y sistemático de las acciones tendientes a la transformación de la realidad económica y social del Estado, para mejorar los niveles de vida de la población y el bienestar social, misma que esta Soberanía Popular habrá de analizar y reflexionar en los términos de su congruencia y de las necesidades propias del pueblo de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de febrero del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se desecha por infundada la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, por la que solicita que el Pleno de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía Popular, a que formule el proyecto de medio de impugnación, para dejar sin efectos el "Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado", reivindicando las facultades del Poder Legislativo, turnándolo para su revisión, firma y trámite correspondiente al representante legal de este Honorable Congreso Local.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de las facultades que la Ley le confiere, presente ante esta Representación Popular las Iniciativas de re-

formas y adiciones correspondientes, a efecto de consolidar de manera racional y sistemática la planeación, programación, presupuestación e inversiones y políticas públicas.

SECCION DE AVISOS

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado para sus efectos legales consiguientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

EDICTO

JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 1067-2/2006, relativo al Juicio de CESACIÓN de PENSION ALIMENTICIA, promovido por JOSE GUADALUPE MARTINEZ ARROYO, en contra de USTED; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó dos acuerdos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a quince de Noviembre de dos mil seis.- Por subsanada en tiempo la prevención a JOSE GUADALUPE MARTINEZ ARROYO, por lo cual se procede a proveer respecto a su pretensión presentada el ocho de Noviembre del año en curso, mediante el cual demanda a JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, la CESACIÓN de la PENSION ALIMENTICIA, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que legalmente le corresponde. Con fundamento en los Artículos 386, 392, 393, 394, 397, 402, 407, 408 y demás relativos y aplicables al Código Procesal Civil, 232, 233, 234, 240, 520, 521, 522 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en

la Vía ESPECIAL, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado, para que dentro del término de nueve días produzca contestación y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, así como para que ofrezcan sus pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Dése la intervención legal que le compete a la Representación Social adscrita a este Juzgado; por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y por autorizado como su abogado patrono al profesionista que señala en el de cuenta.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Acapulco, Guerrero, a veinte de Febrero del dos mil siete.- Visto el escrito de LUIS MENDOZA BANDIN, con el carácter que se ostenta, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese al demandado JOSE ANTONIO MAR-

TINEZ GARCIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial y periódico de mayor circulación en la Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de tres días a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición copias del escrito de demanda en la Secretaría de Acuerdos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación, para todos los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Febrero 28 de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

DOLORES OVIEDO SILVA y

MARIA OVIEDO WOLLFF.
P R E S E N T E.

En el expediente 574-1/06, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL, promovido por JOSE SOLIS FLORES, en contra de DOLORES OVIEDO SILVA Y/O; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Guerrero, Veintiséis de Febrero del dos mil siete.

Visto el escrito del Señor JOSE SOLIS FLORES, y como lo solicita, se le tiene con su escrito recibido el trece de Diciembre del dos mil cinco, promoviendo por su propio derecho, MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL, en contra de las Señoras DOLORES OVIEDO SILVA y MARIA OVIEDO WOLFF, con fundamento en los Artículos 179, 180 y 181 del Código Procesal Civil en el Estado, se admiten a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuestas. Por lo tanto y habida cuenta que no ha sido posible la localización de las presuntas demandadas DOLORES OVIEDO SILVA y MARIA OVIEDO WOLFF, para el efecto de comparecer a las diligencias preparatorias solicitadas, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código invocado, cítese a las Señoras

DOLORES OVIEDO SILVA y MARIA OVIEDO WOLFF, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que se presenten ante este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a absolver posiciones que les serán articuladas, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales en términos del Artículo 286 Fracción I del invocado Cuerpo de Leyes. Por último, se le tiene al ocurso por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para los mismos efectos y como abogado patrono en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Adjetivo Civil al profesionista que indica. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas. rúbricas.

Acapulco, Guerrero, dos de Marzo del dos mil siete.

EL PRIMER SECRETARIO DE

ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER BIBIANO VERGARA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 1089-3/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de GUARDA y CUSTODIA, promovido por RAFAELA FARIAS GALLEGOS, en contra de FRANCISCO JAVIER BIBIANO VERGARA, la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ampliamente conocido, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a diecisiete de Noviembre de dos mil seis.

Por presentada RAFAELA ARIAS GALLEGOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por el cual por propio derecho en la Vía ORDINARIA CIVIL, demanda de FRANCISCO JAVIER BIBIANO VERGARA, LA GUARDA y CUSTODIA, de sus menores Hijos LESLIE AMAYRANI, ALEXIS JAVIER y ALDER URIEL, de apellidos BIBIANO GUTIERREZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1089-3/2006, que es el

que legalmente le corresponde. Con sustento en los Artículos 232, 233, 234, 240, 242, 547 y 248 del Código Procesal Civil; procurando el interés supremo de los infantes de que se viene hablando, es la ocursoante la persona más idónea como abuela materna, para tener bajo su cuidado y protección a los menores, pues viven a su lado, les satisface los medios de supervivencia y entre otros, les proporciona educación, y por ello, se concede a RAFAELA ARIAS GALLEGOS, la guarda y custodia provisional de sus menores Nietos LESLIE AMAYRANI, ALEXIS JAVIER y ALDER URIEL, de apellidos BIBIANO GUTIERREZ.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a trece de Febrero de dos mil siete.

Con fundamento en el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, emplácese a juicio al enjuiciado por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en diario Novedades de Acapulco; entendido que se conceda al demandado el plazo de 30 (treinta) días hábiles

para producir contestación a la demanda; así mismo hágase de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 8 de Marzo de 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO FAMILIAR.
LIC. HILDA AGUIRRE
MONDRAGÓN.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. RAUL ARMANDO CABRERA VERA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 164-2/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIA RAMIREZ JUAREZ, en

contra de RAUL ARMANDO CABRERA VERA y OTROS, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, Abril tres de dos mil seis. Por presentado Crescenciano Cabrera Ramírez, en su carácter de Apoderado de la Señora ANTONIA RAMIREZ JUAREZ, con su escrito, anexos y copias simples que acompaña, exhibidos el veintiocho de Marzo de la presente anualidad, por medio del cual, en la Vía ORDINARIA CIVIL, y en ejercicio de la ACCIÓN DE NULIDAD, viene a demandar de RAUL ARMANDO CABRERA VERA, DELEGADO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, las prestaciones que indica; demanda ésta, que reúne los requisitos exigidos por la ley; se adjuntaron a la misma los documentos base de la acción; conforme a las reglas de competencia, este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio; y, la vía intentada es la procedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 234, 238, 257, Fracciones I, II y V, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la misma en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno, bajo el número 164-2/

2006. Una vez que se exhiban tantas copias simples de la demanda y anexos, cuantas fueren las personas demandadas, y debidamente sellados y cotejados que sean, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del término individual de nueve días hábiles, den contestación a la misma. Prevén-gaseles también para que señalen domicilio procesal en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerseles, aún las de carácter personal, se les hará saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que en el caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a nueve de Noviembre del año dos mil seis.

AUTO.- Visto el escrito de cuenta del Licenciado Uriel E. Fernández Peláez, Abogado de la parte actora, recibido el seis del actual, enterado de su contenido y tomando en consideración que el domicilio del demandado RAUL ARMANDO CABRERA VERA, se ignora, no obstante de la búsqueda del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º, 143 Fracción II, 160 Fracción II y 257 Fracción I del Código Civil Adjetivo, procede emplazar a dicho demandado en los términos del auto de radicación, con la variación

de la presunción de hechos, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Novedades de Acapulco de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse ante la Segunda Secretaría de este Juzgado, ubicado en Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, a fin de que se imponga del traslado de la demanda que quedará a su disposición, dentro de un término de cuarenta días hábiles, que sigan a la publicación del último edicto, destacando que el término de nueve días para contestar la demanda, empezará a contar, a partir del día siguiente a aquél en que se apersonase dentro del tiempo de presentación o al día siguiente del vencimiento de dicho plazo, bajo el apercibimiento que de no contestar, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 16 de Noviembre de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM CALDERON
TORRES.
Rúbrica.

3-3

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

2-2

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALEJANDRO LIRA RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado sobre la Carretera Altamirano - Tlalchapa, en la Población de Los Limones, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 44.00 mts., colinda con Carretera Altamirano-Tlalchapa.

Al SUR: 47.80 mts., colinda con José Arellano.

Al ORIENTE: 55.40 mts., colinda con Clemente Silva.

Al PONIENTE: 52.50 mts., colinda con Pedro Hernández.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Febrero de 2007.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. IGNACIO BARRERA BELLO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, denominado "El Zapote", ubicado en Teloloapan, Gro., del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 231.00 mts., colinda con Camino Nacional que va para Tierra Caliente.

Al SUR: 200.00 mts., colinda con Vicente Quebrado.

Al ORIENTE: 320.00 mts., colinda con Salomé Bahena Basabe.

Al PONIENTE: 428.00 mts., colinda con Isabel y Martín Morales.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Diciembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 498-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE VERA CASTILLO ISASSI, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del ocho de Marzo de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa 3-A, Etapa XXVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: (Planta Baja): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa

B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con andador de acceso; ARRIBA: con losa de entrepiso de la Planta Alta; ABAJO: con cimentación y terreno natural; (Planta Alta): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con vacío al muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con un vacío hacia el andador; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de entrepiso de la Planta Baja, sirve de base para el remate la cantidad de DOS-CIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 9 de Marzo del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 503-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SARA

URQUZA MILLAN, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de Marzo del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 102, Edificio 4, Etapa XXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE: en 4.80 m., en muro medianero con el departamento 101 del Edificio 4; al NORESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25 m., con Edificio 3, área común de por medio, 1.05 y 2.45 m., colinda con cubo de escaleras; al NOROESTE: en 5.20 m., con área común; al SUROESTE: en línea quebrada en tres tramos de 1.85, 0.80 y 7.65 m., con Edificio 5 y con área común de por medio; ABAJO: con terreno; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Marzo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES
CABAÑAS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 138-3/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL JIMENEZ VEGA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del seis de Marzo de dos mil siete, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 101, Edificio 06, Etapa XLVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 10.725 m., en tres tramos de 1.00, 7.85 y 1.875 m., con área común; al SUROESTE: en 10.725 m., en dos tramos de 8.45 m., con área común y 2.275 m., con vestíbulo del Edificio E-6; al NOROESTE: en 7.05 m., en tres tramos de 1.20, 2.25 y 3.60 m., con área común; al SURESTE: en 7.05 m., en dos tramos de 5.25 m., con muro medianero del departamento 102 y 1.80 m., con vestíbulo del Edificio

E-6; ARRIBA: con losa de entre-piso del departamento 201; ABAJO: con cimentación del Edificio, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Marzo del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente núm. 164-2/2006, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE APEO O DESLINDE, promovido por los CC. JUAN y GERÓNIMO ambos de apellidos LOZANO BARRERA, la C. Juez Licenciada EMMA VÁZQUEZ SALAS, Juez Primero de Paz del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a quince de Septiembre del año dos mil seis.

Téngase por recibido el

escrito, suscrito por los CC. JUAN y GERÓNIMO, ambos de apellidos LOZANO BARRERA, promoviendo por su propio derecho, el primero de ellos, en su carácter de albacea y el segundo como heredero de los bienes de los CC. CONCEPCION LOZANO GALLEGOS y OFELIA BARRERA MORALES, personalidad que acreditan con las copias certificadas del expediente número 161-2/2006, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, debidamente certificadas por el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, atento a su contenido y con apoyo en la certificación que antecede en tiempo, se les tiene por desahogando la vista ordenada mediante auto de fecha ocho del presente mes y año, por lo que una vez que designa como testigos de identificación a las personas que cita en su escrito de cuenta, se procede a dictar el presente auto. Con fundamento en los Artículos 742, 779, 780, 781, 782, 783, 784 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, 50 Fracción IV de la Ley Organica de Poder Judicial en el Estado, se admite a trámite la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE APEO O DESLINDE, respecto al bien inmueble ubicado en el lote de terreno número veintisiete, de la manzana doscientos once, Sección G-2, de la Colonia Santa Cruz de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gue-

rrero, propiedad que acredita con la Escritura Pública número mil trescientos cuarenta y dos, pasada ante la fe del C. Licenciado GABRIEL PARRA BAHENA, Notario Público Número Seis, del Distrito Judicial de Tabares, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 9941, de fecha tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos, documental que se exhibe en copias debidamente certificadas. En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de orden que legalmente le corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil en vigor, asimismo se le tiene por designando como Perito de su parte al C. Carlos Castañón Villalobos, a quién deberá hacerse saber su nombramiento a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido. Con las copias simples que acompaña notifíquese a los colindantes que menciona en su escrito de cuenta para que dentro del término de tres días, presenten títulos o documentos de su posesión y nombre Perito de su parte si quisieren hacerlo, en términos del Artículo 782 del Código de la Materia. A efecto de que tenga verificativo la

presente diligencia. Por otro lado y toda vez que de su escrito inicial de demanda se advierte que no exhibe el plano del predio a deslindar, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, exhiba ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, exhiba el plano debidamente certificado del predio motivo de las presentes diligencias, con el apercibimiento que en caso de no exhibirlo se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salarios mínimos generales en la Región, los cuales deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, por lo que se señalan las QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSOS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada EMMA VÁZQUEZ SALAS, Juez Primero de Paz del Ramo Civil de este Municipio, por ante la C. Licenciada BEATRIZ CEBRERO LÓPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a dos de Marzo del año dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de fecha veintisiete de Febrero del año en curso, suscrito por los CC. JUAN y GERÓNIMO, ambos de apellidos LOZANO BARRERA, con la personalidad

que tienen acreditada en autos, y en virtud de que se ignora el nombre de los colindantes de los departamentos marcados con ciento uno, ciento dos, doscientos uno y doscientos dos, ubicados en el lote veintisiete, manzana doscientos once, Sección G dos, de la Colonia Santa Cruz en esta Ciudad y Puerto, con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción I del Código Procesal Civil para el Estado, se ordena notificar a los propietarios de los departamentos antes citados, el Auto de Radicación de fecha quince de Septiembre del año dos mil seis y el presente proveído, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y el diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndosele saber a los propietarios y colindantes de los departamentos referidos, que dentro del término de los tres días siguientes al de la última publicación de los edictos deberán presentar títulos o documentos de su propiedad y nombrar Perito si quisieren hacerlo; quedando a su disposición en la Secretaría actuante, las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas de la solicitud inicial; señalándose las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia en mención.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada EMMA VÁZQUEZ SALAS, Juez Primero de Paz del

Ramo Civil de este Municipio, por ante la C. Licenciada BEATRIZ CEBRERO LÓPEZ, segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., a 12 de Marzo del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. BEATRIZ CEBRERO
LÓPEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, por auto de fecha dieciséis de Febrero de dos mil siete, dictado en el expediente civil número 15/999, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO JIJON VARGAS, en contra de HIPÓLITO CASTRO NAVARRETE, ordena sacar a remate en Primera Almoneda, del Solar Urbano identificado como lote 8, de la manzana 2, de la Zona 1, del Poblado de El Cortijo, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 14.87 mts., y colinda con solar 4; 12.63 mts., y colinda con solar 5;

al SURESTE: 42.45 mts., y colinda con solar 9; 29.25 mts., y colinda con callejón; al SUROESTE: 26.67 mts., y colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: 68.94 mts., y colinda con Calle sin nombre. Y convoca postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el diario "El Sol de Acapulco", así como en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, como son: los Estrados de este Juzgado, la Tesorería Municipal y la Administración Fiscal, todos de esta Ciudad, sirve de base para fincar el remate la cantidad de \$315,080.00 (TRES-CIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial decretado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual será pagada de contado; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. SE CONVOCA POSTORES.

Ayutla de los Libres, Gro.,
Febrero 28 de 2007.

LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
RAMO CIVIL Y FAMILIAR.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 647-1/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGARITA PINEDA MEZA, en contra de ISRAEL EPIFANIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los bienes inmuebles identificados como departamento 202, Condominio Brisamar-Britania, ubicado en las Calles G y HD, lotes 2 y 9, Fraccionamiento Joyas de Brisamar, en esta Ciudad, con superficie de 150.21 m²., indiviso 10.40% medidas y colindancias: al NORTE; en 01.00, 04.20 y 05.65 mts., con área común hacia la alberca; al SUR; 07.85, 03.00 y 01.65 con área común hacia la Calle H-G; al ORIENTE; en 04.15, 09.00 y 01.15 mts., con área común y lote número 1; al PONIENTE; 01.15, 11.00 y 02.15 mts., con cuarto de servicio del departamento 201, vestíbulo y escalera; ARRIBA; con departamento 302; ABAJO; con departamento 102, con un valor pericial de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., asimismo el lote 15 y dos Villas construidas en él, de la manzana 4, del Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, en esta Ciudad, con una superficie de terreno de 653.20 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 21.05 metros, con

Calle HD-1; al SUR; 35.78 metros, con Calle HD; al ORIENTE; en 23.34 metros; con lote 14; al PONIENTE; en 24.85 metros, con lote 16, con un valor pericial de Villa 1, \$3,409,255.00 y Villa 2, \$3,391,200.00. Haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 13 de Marzo de 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RAFAEL GARCIA PIMENTEL CARAZA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 457-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS OLVERA BASTIDA y LOURDES SANDOVAL DIAZ, en contra de RAFAEL GARCIA PIMENTEL CARAZA, la Licenciada MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, ordenó se le emplazara en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la actora, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por cé-

dula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de que fenezca el plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 13 de Marzo de 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JUAN ARNULFO VALDEZ MEZA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 505-1/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOAQUINA FIGUEROA VENTURA, en

contra de JUAN ARNULFO VALDEZ MEZA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar su domicilio, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que produzca contestación a la demanda instruida en su contra, concediéndole un término de treinta días para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, se apersona a juicio y hecho que sea, cuenta con nueve días para contestar la demanda instruida en su contra, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas, previniéndosele para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejó de contestar en términos del Artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 28 de Febrero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES
CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. VIOLETA DEL CARMEN FAJARDO
VARGAS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 666-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOISES VAZQUEZ CRUZ, en contra de LUZ DEL CARMEN VARGAS PACO, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, Diciembre ocho del año dos mil seis.

A sus autos el escrito del Licenciado ROBERTO VÁZQUEZ CRUZ, exhibido el siete de los corrientes, atento a su contenido, se le tiene por exhibiendo el certificado de gravamen a que hace mención en el de cuenta, mismo que se manda agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes; por otra parte y tomando en cuenta que la propiedad embargada aparece como copropietaria VIOLETA DEL CARMEN FAJARDO VARGAS, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 466 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, para que dicha copropietaria comparezca a deducir sus derechos,

nombre Perito quien intervenga en avalúo, que participe en el acto de remate y le haga las observaciones que estime oportuno o en su defecto recurrir el auto de aprobación del remate; por otra parte, y en razón de que el promovente ignora el domicilio de la copropietaria antes mencionada, gírense atentos oficios al Director de la Policía Municipal, al Director de Gobernación, para que se avoquen a la búsqueda del domicilio de la persona mencionada, asimismo gírense oficios al Director de Catastro y Predial y al H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, a las Administraciones Fiscales Uno y Dos, así como al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electora, para que si en sus archivos de esas dependencias existen antecedentes del domicilio de la copropietaria en mención.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, por ante el Licenciado ÁNGEL ODILÓN CALVO MEMIJE, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO.-
Acapulco, Guerrero, Marzo dos del dos mil siete.

A sus autos el escrito del Licenciado ROBERTO VÁZQUEZ CRUZ, exhibido el veintiocho del mes

próximo pasado, atento a su contenido y toda vez que se ignora el domicilio de la copropietaria del bien inmueble embargado en autos VIOLETA DEL CARMEN FAJARDO VARGAS, todas que de los informes solicitados a las dependencias a que se refiere el proveído de fecha ocho de Diciembre pasado, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio reformado, notifíquese mediante edictos que se publiquen en el Diario Oficial del Gobierno del Estado por tres veces consecutivas para los efectos de dar cumplimiento al auto antes referido.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ÁNGEL ODILÓN CALVO MEMIJE, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ÁNGEL ODILÓN CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

3-2

Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JUAN TOLENTINO SILVA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el punto denominado Cacaxcotla, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 349.00 mts., colinda con Gonzalo Saldaña Terrero.

Al SUR: 381.30 mts., colinda con Pedro Bartolo.

Al ORIENTE: 149.00 mts., colinda con José de la Rosa.

Al PONIENTE: 280.00 mts., colinda con Pedro Bartolo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

2-1

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MARCOS PANTALEON DIRCIO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el punto denominado Cacaxcotla, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 632.00 mts., colinda con Pascua Silva Nava.

Al SUR: 155.00 mts., colinda con Bernardo Salmerón Vargas.

Al ORIENTE: 697.00 mts., colinda con propiedad privada.

Al PONIENTE: 686.00 mts., colinda con propiedad privada.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CATARINO TOLENTINO COLMENERO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, en el punto denominado Cacaxcotla, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 710.50 mts., colinda con Arcadio Basilio y Marcos Pantaleón.

Al SUR: 500.00 mts., colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: 428.00 mts., colinda con Camino a Matlalapa.

Al PONIENTE: 413.00 mts., colinda con propiedad privada.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ANTONIO BUSTOS MILLÁN, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado Llano los Figueroa, ubicado en la Comunidad de El Uvalar, en la Jurisdicción de Pilcaya, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 2,000.00 mts., colinda con Juan José Urbano Jesús de Atocha.

Al SUR: 1,275.00 mts., colinda con Jesús Vargas.

Al ORIENTE: 2,608.00 mts., colinda con Petronila Bustos Galindo y Leobardo Escobar.

Al PONIENTE: 3,268.00 mts., colinda con Samuel, Ma. Félix y Godoleva Bustos Millán y Ángel Bustos Galindo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Marzo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL

COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 626-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA ELIZABETH FLORES AVILA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del ocho de Marzo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 37, Condominio Aries, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 7.70 m., con área común; al SUR: en 7.70 m., con casa número 39; al ESTE: en 7.97 m., con área común; al OESTE: en 7.97 m., con casa área común; ARRIBA: con casa número 38; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NA-

ACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 9 de Marzo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUANA VALDOVINOS MENDOZA, POR SI y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS AGUSTIN y LEONEL AMBOS DE APELLIDOS GARCIA VALDOVINOS.

Por disposición del C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, se le notifica por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, que con fecha 15 de Enero del año 2007 dos mil siete, se dictó sentencia en el expediente número 188/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, que por NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN, promueve el Licenciado Raúl Echeverría Benítez, Apoderado Legal de SEGUROS INBURSA y continuado por el Licenciado José Guadalupe Fernández Fernández, con el mismo carácter en contra del SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DE SAN LUÍS POTOSÍ y CODEMANDADOS, cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- La competencia de este Juzgado, la Vía ORDINARIA CIVIL y la personalidad de las partes en el presente juicio fueron correctas.

SEGUNDO.- La parte actora SEGUROS DE MÉXICO, S.A., ahora SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía, sin que pase por alto que dado la naturaleza de la acción intentada y que el Registro Civil es meramente una institución de publicidad y no declarativa o constitutiva de derecho, por lo que deberá acatar la resolución que en el presente juicio se dicta, ello sin perjuicio de que probablemente la única interesada en que prevalezca el acta en sus términos lo puede ser la Señora JUANA VALDOVINOS MENDOZA, quien resulta ser la Esposa del supuesto occiso AGUSTÍN GARCÍA CORNEJO.

TERCERO.- Se declara nula el Acta de Defunción número 00054 expida a nombre de AGUSTÍN GARCÍA CORNEJO, por el Oficial Único (01) del Registro Civil de Aquismón, S.L.P., asentada en el Libro de Defunciones de fecha 31 de Marzo de 1992, así como nulo también el contenido del Certificado de Defunción

número 1988619 expedido por el Doctor Marco Antonio Pérez Aguilar de fecha 31 de Marzo de 1992, por medio del cual se certifica la supuesta muerte del C. AGUSTÍN GARCÍA CORNEJO, para quedar que a la fecha se desconoce la identidad del cadáver que motivó el asentamiento del certificado de defunción, en la inteligencia de que ello, ya se ejecutó en el diverso juicio 223/2001.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas y gastos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes y a la demandada JUANA VALDOVINOS MENDOZA por sí y en representación de sus Hijos menores de edad, mediante edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de San Luís que se editan en la Capital del Estado, así como en el Periódico Oficial y Diario de Guerrero, que se editan en el Estado de Guerrero, conforme lo ordena el Artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el Licenciado SALVADOR RUIZ MARTÍNEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en la Ciudad de Tancanhuitz, S.L.P., quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado ARMANDO RIVERA QUEZADA.- Doy Fe.

Lo que se le notifica a

Usted, para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.

Tancanhuitz, S.L.P., a 18 de Enero del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL AREA
CIVIL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
DE TANCANHUITZ, S.L.P.
LICENCIADO ARMANDO RIVERA
QUEZADA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por auto del trece de Marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 131-I/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRISTINO ANTONIO ROMAN PEDROTE, en contra de CONRAD WILLIAM HIP JR.; ordenó sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días, siendo la primera en el primer día de su publicación y la última en el noveno día de su publicación y la segunda en cualquier día hábil dentro de

los nueve días de publicación, ello debe hacerse en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, en el periódico Diario 21 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en razón de que el inmueble a rematar se ubica en Jiutepec, Morelos, también se ordena la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha Población, en los términos ordenados en líneas que anteceden, sirviendo como base para fincar el remate del inmueble ubicado en lote 24, manzana 31, Calle Barrio de La joya, Segunda Sección, del Fraccionamiento Residencial "Las Fincas", Jiutepec, Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 28.00 metros y colinda con el lote 25, manzana 31; al ESTE mide 15.00 metros y colinda con los lotes 9 y 10, de la manzana 29; al SURESTE mide 26 metros y colinda con el lote número 23, de la manzana 31; al OESTE mide 8.50 metros y colinda con Calle Barrio de La Joya, con una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, a Fojas 77, del Libro 249, Volumen I, Sección 1, bajo el número 39; el valor pericial aprobado en autos que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., respecto

del valor total del inmueble, por tanto, las dos terceras partes de dicho valor pericial representa la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en consecuencia, el cincuenta por ciento de esta última cifra, de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo ésta la cantidad que ampara las dos terceras partes respecto del cincuenta por ciento del inmueble a rematar. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 507-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTEMIA RIOS VENANCIO, en auto del ocho de Marzo de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la au-

diencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 501, Edificio 21, Etapa XII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 7.65 m., con fachada posterior con vacío hacia el área común Edificio 22; 0.80 m., en fachada posterior con vacío hacia área común; al NORTE: 1.85 m., con fachada posterior con vacío hacia área común y Edificio 18; al ESTE: 4.80 m., con departamento 502, del mismo Edificio; al SUR: 1.45 m., con acceso y cubo de escaleras; al ESTE: 1.35 m., con acceso y cubo de escaleras; al SUR: 1.20 m., con fachada principal con vacío hacia área común y andador, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 9 de Marzo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 506-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR PABLO ALVARADO MARQUEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del nueve de Marzo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 132, Condominio Villas Los Mangos, Cd. Renacimiento, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 3.85 m., con casa número 135; al SUR: en 3.85 m., con área común al régimen; al ESTE: en 7.70 m., con casas número 133 y 134; al OESTE: en 7.70 m., con casa número 131; sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 12 de Marzo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 226-2/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIABEL MENDOZA BARRERA, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, consistente en el departamento número 501, de el Condominio número XXXII, Edificio 12, Prototipo A-10-55, Unidad Habitacional Condominal El Coloso, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en 7.050 mts., en 2 tramos de 6.25 mts., de muro medianero colinda con departamento 502 y 1.80 metros, con vestíbulo del Edificio correspondiente; al SURESTE: en 7.05 mts., en 3 tramos de 1.20 mts., 2.25 metros y 3.60 metros, con vacío; al NORESTE: 10.725 mts., en 2 tramos de 8.45 metros, con vacío y 2.275 metros, con vestíbulo del Edificio; al SURO-

ESTE: en 10.725 mts., en 3 tramos de 1.00 m., 7.85 mts., y 1.875 mts., con vacío con losa de azotea; ABAJO: con losa de entrepiso del departamento No. 401, con superficie total de 57.83 metros cuadrados. Sirve de base para el remate la cantidad de \$157,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, menos el veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 05 de Marzo de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 207-3/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCO GARCÍA JOSÉ MANUEL, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintisiete de Febrero del año en

curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda 25, Condominio Tauro, Conjunto Villas Diamante, Colonia Luís Donaldó Colosio Murrrieta, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 29.65 m2.; al NORTE: en 7.70 m., con casa número 24; al SUR: en 7.70 m., con casa número 26; al ESTE: en 3.85 m., con área común; al OESTE: en 3.85 m., con casa número 41, 24, 44, 51, 52 y 54 del Condominio Géminis; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Marzo 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 585-2/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALVARO BEDOLLA SOLANO y MIRNA ARROYO SANCHEZ, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en el presente asunto, consistente en departamento 301, Edificio 41, Prototipo M5/10-3R-55, Unidad Condominal El Coloso, en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 6.300 m. en 2 tramos de 5.85 m. y 0.45 m. colinda con vacío; al SUROESTE: en 6.30 m. en 2 tramos de 3.45 m. de muro medianero colinda con departamento 302 y 2.85 m. colinda con vestíbulo y escalera; al SURESTE: en 11.350 m. en 2 tramos de 8.10 m. y 3.25 m. colinda con vacío; al NOROESTE: en 11.350 m. en 2 tramos de 9.15 m. y 2.20 m. colinda con vacío; ABAJO: colinda con departamento 201; ARRIBA: colinda con departamento 401, con una superficie de 3,801.00 m2., haciéndose la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno,

en el diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$170,900.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos con rebaja del 20% y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Marzo 14 del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. NAZARIA GARCÍA DE JESÚS.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 72/2003, que se instruye en contra de JOSÉ MANUEL ORTÍZ SANTOS y OTRO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de JOSÉ GUADALUPE RAMOS NAVA, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 26 veintiséis de Febrero de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido y con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las ONCE Y ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de los careos procesales que resulten entre el testigo de cargo Abel Álvarez Martínez, con la testigo de cargo Cándida González Garibay, así como entre esta última, con la también testigo de cargo Nancy Chávez Salado, respectivamente, haciéndole saber a la defensa que después de concluir los careos que se vienen mencionando, podrá interrogar a los testigos de cargo en cita, debiendo notificarse a la testigo de cargo Nancy Chávez Salado, en su domicilio ubicado en Calle Ayutla sin número, Colonia Los Mangos, en Tecoaapa, Guerrero; con fundamento en los Artículos 4º, 28 y 29 del Código Procesal Penal en vigor, gírese requisitoria al Juzgado Mixto de Paz de dicho Municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, ordene a quien corresponda notifique personalmente a la testigo ya mencionada el desahogo de dicha diligencia, para que este Juzgado pueda aplicar las medidas de apremio procedentes, previéndola para que presente credencial oficial con fotografía para su identificación; también deberá apercibirla que en caso de no comparecer sin justa causa se le aplicará como medida de apremio el pago de

una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región, en términos del Numeral 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; hecho lo anterior deberá informar por escrito el cumplimiento dado a lo solicitado, anexando las constancias practicadas al respecto por duplicado; asimismo, se señalan las DOCE, DOCE TREINTA, TRECE, TRECE TREINTA, CATORCE Y CATORCE TREINTA HORAS DE LA FECHA CITADA CON ANTERIORIDAD, para el desahogo de los careos procesales que resulten entre el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado Alfredo Nava Sánchez, con los testigos de descargo Teodoro Godínez Flores, Blanca Edih Moctezuma Analco, Magdalena Mayo Neri, Severiano García Donato, Margarito Porfirio Morán y Ausencia Porfirio Albino, se ordena citar a Abel Álvarez Martínez, Alfredo Nava Sánchez y Cándida González Garibay, por conducto de sus superiores jerárquicos, a quienes se deberá hacer extensiva la medida de apremio citada con anterioridad en caso de que no comparezcan sin justa causa; hecho lo anterior deberán informar por escrito a este Juzgado el cumplimiento dado a lo solicitado, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes en que reciban dicho oficio; así también para que remita copia del acta de defunción a nombre de VICENTE ALEJANDRO FELICIANO FELICIANO; por otra parte y toda vez que

se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio de la testigo de descargo Nazaria García de Jesús, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten a la testigo de descargo señalada, con los testigos de cargo Abel Álvarez Martínez y Cándida González Garibay y el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado Alfredo Nava Sánchez, debiendo notificarse a aquella, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de

dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del encausado LEOBARDO GATICA SOLEDAD y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
ALLENDE, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GERMÁN MORALES VARGAS.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos de la Causa Penal número 88/2002, que se instruye en contra de JESÚS SALGADO GALLARDO, por el delito de ABIGEATO, en agravio de MAGDALENO CIPRIANO VARGAS, se dictó un auto que literalmente dice:

Auto. Ayutla, Guerrero, a 08 de Febrero de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 27 y 37 de la Ley Procesal Penal, se le tiene por exhibiendo un ejemplar del periódico el Inter Diario de la Costa Chica, de fecha diez de Diciembre del año dos mil seis, el cual contiene los edictos de fecha diez de Noviembre de ese año, relacionado con la Causa Penal número 88/2002, instruida en contra de JESÚS SALGADO GALLARDO, por el delito de ABIGEATO, en agravio de MAGDALENO CIPRIANO VARGAS, mismo que se manda agregar a sus autos para los efectos legales correspondientes; por cuanto a su segunda petición, dígaselo al promovente que por el momento no ha lugar a proveer de conformidad lo relativo al cierre de instrucción, toda vez que se encuentran pruebas pendientes por desahogar; por tanto, con

fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DOCE TREINTA, TRECE Y TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, para el desahogo de los careos procesales que resulten entre el referido encausado, con el testigo de cargo Lucio Cipriano Vargas, así como entre éste último y el agraviado MAGDALENO CIPRIANO VARGAS, con el testigo de descargo César Sánchez Arizmendi; y toda vez que de autos se observa que el agraviado mencionado y el testigo de cargo Lucio Cipriano Vargas, han hecho caso omiso en presentarse ante este Juzgado para las diligencias que se han señalado con anterioridad, con fundamento en el Artículo 49, Fracción II de la Ley Procesal Penal en vigor, se hace efectivo el apercibimiento decretado en contra de los mismos, por tanto, con apoyo en el Numeral 4º del Cuerpo de Leyes invocado, gírese oficio al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, designe elementos bajo su mando y se sirvan presentar a dichas personas ante este Juzgado en la fecha que ya quedó señalada, mismos que tienen su domicilio conocido en la Comunidad de Ocotitlán, perteneciente a ese Municipio; hecho lo anterior, deberá informar por escrito el cumplimiento dado a lo solicitado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa

por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región; por otra parte, toda vez que el testigo César Sánchez Arizmendi, actualmente trabaja como Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio en cita, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarla ajustada a derecho, la diligencie en sus términos, facultándolo para que gire oficio al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de ese lugar, a efecto de que se sirva notificar personalmente al testigo de descargo César Sánchez Arizmendi, de la diligencia que se está fijando por este Juzgado, y deberá recabar el informe por parte del Presidente Municipal, a quien deberá concederle el término de cinco días hábiles, para que le remita las constancias relativas a la notificación, a quien deberá prevenir que de no rendir dicho informe en el término que se indica se le aplicará una medida de apremio consistente en una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región; hecho que sea, deberá devolver las constancias levantadas para tal fin a este Juzgado; por último y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo de cargo Germán Morales Vargas, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias,

por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEÍS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten al testigo de cargo señalado, con el procesado JESÚS SALGADO GALLARDO y los testigos de descargo Roberto Sánchez Santos, César Sánchez Arizmendi y Alicia Arizmendi Flores, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido encausado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ

MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ALLENDE, EN FUNCIONES
DE ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal número 011-1/2003, incoada en contra de ÁLVARO VIAZCAN LÓPEZ y OTRO, por los delitos de HOMICIDIO y LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de JOB BRAVO JERÓNIMO y SINFOROSA JERÓNIMO SANTOS, respectivamente, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Dis-

trito Judicial de Allende, ubicado en Avenida Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha dos de Marzo del dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:

"...para la celebración del careo procesal, que resulta entre el procesado ÁLVARO VIAZCAN LÓPEZ, con el testigo de cargo Francisco Ávila Jijón, se señalaron para su desahogo las (3:00) TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; y tomando en cuenta que se ignora el domicilio actual del testigo Francisco Ávila Jijón, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como de la misma forma, en un diario de mayor circulación, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, como lo es "La Voz de La Costa Chica", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 02 dos de Marzo de 2007 dos mil siete.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE

ACUERDOS
EN MATERIA PENAL, DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE.
LIC. MARGARITA O. CARMONA
VILLAVICENCIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la Causa Penal número 21-I/2004, incoada a JOSÉ NAVA REYNA, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio del menor JOSÉ MANUEL GARCÍA RAMÍREZ, con fecha seis de Marzo del año dos mil siete, se dictó un auto, cuyo extracto se transcribe:

"Auto.- Chilpancingo, Guerrero, a 06 seis de Marzo del año 2007 dos mil siete.

Visto el estado jurídico que guarda la Causa Penal número 21-I/2004, que se instruye a JOSÉ NAVA REYNA, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio del menor JOSÉ MANUEL GARCÍA RAMÍREZ, ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al enjuiciado JOSÉ NAVA REYNA, con el agraviado JOSÉ MANUEL GARCÍA RAMÍREZ, debiendo comparecer el agraviado de referencia previamente, al careo señalado acompañado de su Señora Madre Saturnina Ramírez Ci-

priano, Tutor o Agente del Ministerio Público adscrito, y manifieste si es su deseo carearse o no con el acusado JOSÉ NAVA REYNA, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad Capital, debiendo traer la denunciante o persona que acompañe al menor una identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. DEL ROSARIO MUÑIZ QUEZADA, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal con la Licenciada SANDRA VELÁZQUEZ BELLO, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe."

Dos firmas ilegibles.
Rúbrica.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARIBEL IBÁÑEZ LÓPEZ.

En la Causa Penal 086/2005-II, iniciada a SANDRA LUZ HERNÁNDEZ GARCÍA, por el delito de LESIONES, en agravio de US-TED, obra un auto del nueve de Marzo de este año, en el que se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la celebración

de la prueba de careos procesales en que intervendrá en su carácter de agraviada, por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, así como por lo informado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, sin haber obtenido resultados positivos, en cumplimiento al auto mencionado, la cito a través del presente edicto, para que comparezca a la celebración de esa diligencia, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto, y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 09 de Marzo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO PENAL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. OMAR VILLEGAS SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	234.46
UN AÑO	\$	503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	411.84
UN AÑO	\$	811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	10.76
ATRASADOS	\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.